

Señor Diputado General de esta Prov.^a de Navarra.

Caudia de Lagoa mujer legítima de Tomas de
 Genica abastecedor de licores y efectos de Abaceria
 en la villa de Salinas de Añana con el debido

Al Autor del Sr. D. respecto a N. T. expone
 Blas Lopez.

Verdaderamente

Que hace cinco años a rematado
 y sustido a dicha villa de todos los generos de
 abaceria y licores a satisfuccion de la Justicia
 y todo su vecindario; y continuando en este
 mismo trafico contrato con el Ayuntamiento

Teniendo presente lo del año anterior los abastos del presente,
 decretado por la como así resulta del testimonio adjunto.

Junta particular En virtud de esta contrata el Ma-
 al memorial de D.^o xido de la expone ha marchado a Bilbao
 Felipe de Equiluz con nueve caballerias, a traer los efectos de
 vecino y comisionado su obligacion, pero ocurriendo en este inter-
 que se dice del Ayun- medio, ha presentado el Ayuntamiento Edictos,
 tamiento gral de la villa de Salinas llamando rematantes de los mismos abas-
 de Añana, y conside- tos, no puedo menos de manifestar a N. T.
 rando que el rema- las perjuicios incalculables que me resultan
 te del abasto de aba- de esta novedad, que infringe la contrata
 ceria y licores, quado anterior celebrada con el Ayuntamiento
 en Tomas de Xerica

marido de flaudia de
la Hoya ante de la elec-
cion de la nueva Justicia,
entendido que con arreglo
al decreto de la misma
Junta se está en el caso
de conciliar este arrendo
del modo mas compa-
tible con el buen nutrido
del público y con los
dños que produjeron
las subastas anteriores a
al nombramiento del
actual Ayuntamiento
tanto mas cuanto Mexico
segun parece no es
un abastecedor de solo
este año, sino tambien
de los anteriores.
Bajo de este concepto
puede remitirse al
Ayuntamiento esta
solicitud para que
suspendiendo por otra
parte el remate de la
abaceria y licores, de
parte de la pretension
al Ayuntamiento gral.
y este por medio de su
comisionado D.
Felipe Equidun u otro
que designe, proponga
del año anterior, sobre cuya seguridad
la Exponente y su marido tenían supues-
tos ya todos los aprestos de aballerias,
cuidos y demas utensilios necesarios
para el desempeño de su obligacion,
y tengo noticias que el Ayun-
tamiento actual quiere apoyar los mu-
vos repuestos de abastos en un Decreto
de V.S. que asi lo ordena, en atencion
que el Regidor Segundo Eudoro Vera
es curriculo de la Exponente pero V.S.
me dispensara de hacerle sobre este
punto las reflexiones siguientes.
Los exponentes hicieron su
contrata de abastos por el mes de Noviem-
bre ultimo, cuando no podian saber
que sujetos se propondrian para el
Ayuntamiento presente, ni menos adi-
vinar los que V.S. pensaba elegir. Por
hallandose fijados por el
remate los precios de todos los generos
de mi obligacion, tan solo cuida el Re-
gidor o Diputados examinar su calid.
como asi lo demuestra el adjunto
Testimonio. Finalmente las Leyes pro-
hiben justamente que los Miembros de
que designe, proponga

el mejor medio para que el surti-
do de este ramo se asegure y vendiente
de modo que al publico nada
le falte en cantidad
y calidad, o expon-
ga lo que crea
mas compatible
con el buen estado
del abasto a los
precios establecidos,
y con los dños que
camio la subasta
legal celebrada en
tiempo anterior;
salvo los acuerdos
de Prov.^a y disposi-
ciones de las leyes
respecto de la venta
por mayor y demas
que por ellos se
halle dispuesto; pre-
viendo al mismo
tiempo informacion
tambien por su
parte el Ayuntam.^{to}
particular lo que
contemple mas
oportuno y conforme

4
Ayuntamiento con abastecedores del pu-
blico, pero de ninguna manera alcanza
la prohibicion a sus parientes y muchi-
menos cuando estos tienen ya celebrados
sus remates con los Ayuntamientos Ante-
riores, y se hallan ya en posesion y con
las anticipaciones necesarias para su
 trafico. La exponente mira con indi-
ferencia ^{o q. un guñado} se haya removido o no del Ayun-
tamiento o que la vigilancia de los abas-
tos se confie a los demas individuos de
la misma corporacion con exclusion de
su Cuñado, pero no puede menos de levan-
tar su clamor a la justificacion de N. S.
manifestandole los perjuicios muy gra-
ves de infamia y el escandalo general
de aquella villa, en la Novedad del remate
que ahora se solicita, por que en marzo
proximo llegara mañana con sus cargas de
Bilbao, y sera lo mas inhumano prohi-
birle en despacho y venta, contra el tenor
de la Escritura otorgada con el Ayuntam.^{to}
anterior, y contra la costumbre general
observada en otros años en los cuales sin
embargo de tener presente desatino del Ayunta-

siguiendo el mismo ^{miento} nunca se ha supuesto trabajo
espíritu de lo determina ^{los abastos por la} ~~variosa~~ ^{indicada}
do por la Junta parti-
cular de 26 de Enero de ser los precios fijos y los conceja-
lismo a distancia de les cuidan tan solo de su buena calidad
expresado D^o Felipe ^{por unas razones.}
Equiluz
S. S. Suplica que por lo que resulta de esta Co-
misionado del Consejo. ^{posicion y testimonio adjunto se}
Con lo que resulte de ^{sierva} suspender o reformar cualq.
esta diligencia podra ^{providencia} que hay dado sobre
acordarse la ^{providencia} que mejor pueda este punto, amparando a la expo-
remediar los males ^{nente en la posesion y trafico de sus}
expuestos por el comi- ^{abastos y determinando con respecto}
sionado del Consejo D^o ^{a un lado, lo que crea justo, exclu-}
Felipe de Equiluz y salvar ^{yendole bien sea del Ayuntamiento,}
nun mismo tiempo los ^{o bien sea de la Vigilancia de los}
don que haya podido pro- ^{abastos, a cuyo favor estara agradeci-}
ducir en favor de Tomas ^{da la} ~~suplicante~~ y rogara a Dios
de Mexico el remate anterior ^{guarde la vida de S. S. por muchas}
al nombramiento de la ^{años} ~~Suplicante~~ y rogara a Dios
nueva justicia, asi como ^{Suplicante} ~~Suplicante~~ y rogara a Dios
evitar los perjuicios que ^{Suplicante} ~~Suplicante~~ y rogara a Dios
pudiera experimentar ^{Suplicante} ~~Suplicante~~ y rogara a Dios
en el despacho de los aco-
por hechos para el cumpli-
miento de su obligacion.
V. S. sin embargo con su acostumbrada
justificacion para resolver lo que contemple
mas oportuno y conforme. Vitoria y Febrero
23 de 1827.
Lic^o Lopez
Anexo de la Suplicante
Jose M^o Lopez de Negriat
D. D. Putacion grat^a de M^o de
Vitoria Febrero 23 de 1827.
Que el dictamen amecadome Sirba
de decreto y de oficio
Vitoria
Y conforme.
Ayuntamiento.